REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA — EDICIÓN DIARIA

Año VIII — Panamá 9 de Mayo de 1911 — Número 1419

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON F. ACEVEDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 8a. Casa particular: Calle 7a. número

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

E. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 13.

EDITOR OFICIAL

GUSTAVO A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 57

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente promulgados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AMELIO ALEMÁN

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 á 11 de la mañana y de 2 á 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tarde.

Da audiencia á los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 2 á 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 á las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscriciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes tasas

Se paga anticipado:

Por un año.....6,00

Por seis meses.....3,00

Por tres meses.....1,50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República á B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías é Indultadas á B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Congo á B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

Pedro A. Díaz.

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

Resolución número 56 de 29 Abril de 1911. 2.167

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Resolución número 306 de 22 de Abril de 1911. 2.167

Resolución número 307 de 24 Abril de 1911. 2.167

Resolución número 308 de 24 de Abril de 1911. 2.168

Resolución número 309 de 24 de Abril de 1911. 2.168

Resolución número 316 de 26 de Abril de 1911. 2.168

Resolución número 327 de 26 Abril de 1911. 2.168

Resolución número 328 de 29 de Abril de 1911. 2.168

Secretaría de Instrucción Pública

Resolución número 36 de 29 de Abril de 1911. 2.168

Acta de la licitación verificada el día 29 de Abril de 1911 para la adjudicación del Contrato sobre alimentación de los alumnos y personal docente y administrativo de la Escuela Normal de Institutoras de esta ciudad. 2.168

Tribunal de Cuentas

Nota del señor Contador de la Corte Plena al señor Vicepresidente del Tribunal de Cuentas. 2.169

Resolución número 26 de 20 de Abril de 1911. 2.169

Provincia de Coclé.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado de Circuito, correspondiente al mes de Marzo pasado. 2.169

Provincia de Veraguas.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado de Circuito, correspondiente á los meses de Enero y Febrero último. 2.169

Avisos. 2.170

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 56.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 56.—Panamá, 29 de Abril de 1911.

Manuel Santamaría, preso en la Carcel del Circuito de Veraguas, condenado á sufrir la pena de cuatro meses cinco días de prisión, por el delito de heridas, según sentencia proferida por el señor Juez Segundo del referido Circuito el veintiuno de Diciembre de 1910, ocurre al Poder Ejecutivo en solicitud de rebaja de la tercera parte de dicha pena. Examinado el expediente que la vecindad acompañó á su petición, se advierte que el reo ha observado buena conducta en el Establecimiento de castigo, y que cumple en esta fecha los dos tercios partes de la pena que le fue impuesta.

En consecuencia,

Se Resuelve:

Rebajar la tercera parte de su condena al reo Manuel Santamaría. Dése cuenta por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, á fin de que ordene la libertad inmediata del mencionado reo.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. Mª ACEVEDO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 306

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 306.—Panamá, 22 de Abril de 1911.

Vista la comunicación que precede,

Se Resuelve:

Concédese la licencia que solicita el señor Carlos Bergnido para separarse por el término de 30 días del puesto de Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá y encárguese de dicho puesto al solicitó.

El permiso en referencia comenzará á partir sus efectos el 24 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excelentísimo señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 307

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 307.—Panamá, Abril 24 de 1911.

En memorial que precede, de fecha 18 de Marzo último, solicita el señor Eduardo Jaen que por medio de un representante autorizado por el Poder Ejecutivo se le ponga en posesión de las tierras de Río Congo que fueron pertenencias por los de La Polvareda, según escritura número 139 de este año otorgada en la Notaría número 1a. de esta Circuito.

De acuerdo con el artículo 745 del Código Civil, "para que valga la tradición se requiere un título traslaticio de dominio, como el de venta, permuta, donación etc".

Según el artículo 756 del mismo Código, "se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos".

En consideración á lo expuesto,

Se Resuelve:

Declarar que el señor Eduardo Icaza se halla en pleno dominio de los terrenos de Río Congo que antes pertenecían á la Nación y que fueron permutados por los de La Polvareda de propiedad del señor Icaza por escritura pública firmada el nueve de Marzo de este año, sin otra restricción que la salvedad hecha en dicha escritura con relación á los derechos legítimamente adquiridos por particulares en los expresados terrenos.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 308

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 308.—Panamá, Abril 24 de 1911.

El señor Damián Carles, en representación de la casa de comercio "Carles y Compañía" de Penonomé, manifiesta en memorial que dirige á este Despacho con fecha 15 de los corrientes, que la casa que representa, exportadora de la mayor parte del caucho que se extrae de los bosques nacionales y plantaciones particulares situados en los Distritos de Penonomé y La Pintada, usa el puerto de Panamá como un tránsito forzoso para sus productos que envía directamente á Nueva York, viéndose obligado por tal motivo á empacar el artículo de la mejor manera en el lugar de su origen; y en vista de los grandes perjuicios que le acarrearía la apertura de los empaques para el examen del caucho en esta ciudad, por la demora que sufriría en el embarque del artículo, ya porque se resolviera á no mandarlo definitivamente empacado desde Penonomé, ó bien porque al hacerlo el amoldar nuevamente las telas de caucho en cierto volumen á una vasija relativamente estrecha exige trabajo laborioso, pide se delegue en cualquiera autoridad ó funcionario público en esa ciudad la facultad que confiere el artículo 5o. de la Ley 16 de 1910 á los Inspectores Jefes del Resguardo Nacional para examinar en sus respectivos puertos las partidas de caucho procedentes del país.

Por lo expuesto y en atención igualmente á que en nada se perjudica al Tesoro Público ni al interés nacional accediéndose á la justa petición del memorialista, desde luego que el propósito del legislador al expedir la Ley mencionada no fue otro que el de garantizar en el exterior la bondad del artículo con lo que deriva el país en general mejores provechos.

Se Resuelve:

Autorizar á los Gobernadores en las cabeceras de Provincia y á los Alcaldes en los demás Distritos, para que examinen toda partida de caucho que vaya á ser exportada directamente para el exterior.

A los respectivos Inspectores de Puerto les será presentado por los interesados ó por quienes los representen un certificado expedido por el Gobernador ó Alcalde, según el caso, en que conste que cada partida de caucho que se exporta se encuentra limpia. Dicha certificación vendrá acompañada del correspondiente dictamen de dos peritos nombrados al efecto por la autoridad que haya de expedir el certificado.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 309

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 309.—Panamá, Abril 24 de 1911.

Manifiesta la señora Nettie G. de Turner, en memorial dirigido al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón con fecha 10 de los corrientes, que dicho funcionario remite á este Despacho para que sea resuelto, que por Resolución número 130 dictada el 14 de Febrero de este año, por esta Secretaría, se autorizó al señor Charles Ernest de Reuter para que le traspasara el arrendamiento del lote número 190; que el 2 de Marzo último fue celebrado el contrato de traspaso que firmaron el señor de Reuter, el Administrador de Hacienda de Colón, ella y su esposo, y que el 14 del mismo mes fue aprobado por el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo; que al llevar el Contrato en referencia á la Oficina de la Notaría del Circuito para que fuera elevado á escritura pública, el señor de Reuter se negó á firmarla exigiéndole antes de hacerlo que le cediera ella en arrendamiento por un precio inaceptable una porción indeterminada del referido lote; y termina solicitando que, como se cree con derecho al lote en cuestión, se ordene que en lo sucesivo se expidan á su favor los recibos de arrendamiento y se le reconozca como arrendataria.

En mérito de lo expuesto y en atención á que el traspaso se perfecciona por medio de escritura pública y no habiéndose extendido ésta por haberse negado á firmarla el cedente señor Charles Ernest de Reuter, según informa el señor Administrador de Hacienda de Colón en oficio de fecha 11 del actual, distinguido con el número 250, y como quiera que no corresponde al Poder Ejecutivo entrar á reconocer la legalidad que pueda asistir á la peticionaria para exigirle al señor de Reuter el traspaso de sus derechos de arrendatario del lote de terreno mencionado,

Se Resuelve:

Considerar al señor Charles Ernest de Reuter como arrendatario del lote de terreno número 190, de propiedad nacional, situado en la ciudad de Colón, hasta tanto se perfeccione el contrato de traspaso por medio de la correspondiente escritura pública, dejando á salvo los derechos que pueda tener la memorialista para exigir el otorgamiento de la escritura pública mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 316

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 316.—Panamá, Abril 26 de 1911.

Visto el memorial que precede del señor Antonio Andreades, en el cual solicita permiso para traspasar al señor Ramón Arias Feraud Jr. sus derechos como arrendatario del lote de terreno número 672, ubicado en Colón y de propiedad Nacional.

Se Resuelve:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, si no hubiere inconveniente alguno, celebre con los señores Antonio Andreades y Ramón Arias Feraud Jr. el respectivo contrato de traspaso de arrendamiento de acuerdo con las formalidades legales.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 317

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 317.—Panamá, Abril 26 de 1911.

Visto el memorial que procede del señor Wee Long, en el cual solicita permiso para traspasar al señor Ramón Arias Feraud Jr. sus derechos como arrendatario de los lotes de terrenos números 633 y 1271, ubicados en Colón y de propiedad Nacional,

Se Resuelve:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, si no hubiere inconveniente alguno, celebre con los señores Wong Long y Ramón Arias Feraud Jr. el respectivo contrato de traspaso de arrendamiento de acuerdo con las formalidades legales.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 328

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 328.—Panamá, 28 de Abril de 1911.

En memorial de esta fecha el señor Pedro López P., á nombre del señor Nicanor Villalaz, propone se le prorrogue el contrato para cobrar el impuesto sobre destilación de licores en las Provincias de Panamá y Los Santos, hasta que entre en vigor el artículo 1o. de la Ley 26 de 1911. Funda su solicitud en que ha sufrido grandes perjuicios en lo que se relaciona con el remate del impuesto por la Provincia de Panamá.

Para resolver la anterior solicitud,

Se Considera:

1o. Que el señor Gobernador de la Zona del Canal, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, informa al Poder Ejecutivo que ha sido sometido á la aprobación del Presidente de los Estados Unidos de Norte América un proyecto de Orden Ejecutiva tendente á establecer entre la Zona del Canal y la República de Panamá uniformidad en el impuesto sobre destilación de licores y que por tanto dentro de poco tiempo tendrá efecto la Orden aludida; y

2o. Que la práctica tiene demostrado que las rentas recaudadas por Administración son menos productivas que recaudadas por particulares arrendatarios de ellas, lo que en el caso concreto de que se trata lo corrobora el señor Gobernador de Los Santos en oficio dirigido á este Despacho con fecha 25 de los corrientes, distinguido con el número 598.

Por lo expuesto,

Se Resuelve:

Prorrogar al señor Nicanor Villalaz los contratos sobre destilación de licores en las Provincias de Panamá y Los Santos hasta que sea puesta en vigor para el cobro del impuesto la forma establecida en el artículo 1o. de la Ley 26 de 1911, reservándose el Gobierno el derecho de suspender esta concesión si lo creyera conveniente dando aviso previo de 30 días al señor Villalaz. Es entendido que los particulares podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo 16 de la citada Ley con las formalidades allí establecidas.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección segunda.—Número 36.—Panamá, Abril 29 de 1911.

Vistos los dos memoriales que anteceden, en los cuales el señor José Cercé solicita le sea concedido el Teatro Nacional para que en él dé una temporada teatral la Compañía de Opereta y Zarzuela de que él es empresario; en consideración á que dicho señor ha cumplido con todos los requisitos indispensables de conformidad con el Reglamento del Teatro y la opinión emitida sobre el particular por la Junta Directiva del Teatro Nacional,

Se Resuelve:

Conceder al señor José Cercé el uso del Teatro Nacional para una temporada teatral que dará en él la Compañía de Opereta y Zarzuela de que el mencionado señor es empresario, comprometiéndose él á pagar por anticipación, en la Tesorería General de la República, la suma de B. 25.00 por noche de función y B. 5.00 por noche de ensayo, y también á prestar fianza personal para responder del cumplimiento del elenco presentado y del buen manejo de los muebles y demás enseres del Teatro.

En Panamá, á los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos once.

El Secretario de Instrucción Pública,

H. Patiño.

ACTA

de la licitación verificada el día 29 de Abril de 1911 para la adjudicación del contrato sobre alimentación de las alumnas y personal docente y administrativo de la Escuela Normal de Institutoras de esta ciudad.

En la ciudad de Panamá, á los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos once, siendo las cuatro de la tarde, hora señalada en el aviso, sobre licitación ó contrato para proporcionar alimentación al personal docente y administrativo y alumnas de la Escuela Normal de Institutoras, publicado en los tres diarios de la Capital, se presentó el señor Mariano Sosa en representación de la señora Amelia S. de López, al Despacho del señor Secretario de Instrucción Pública, y estando presentes el señor Subsecretario del Despacho, comisionado para el caso por el Secretario, y el suscrito Jefe de la Sección Segunda, se procedió á la licitación referida con la apertura de los pliegos que contenían propuestas, así:

Uno de la señora María C. de Remón, en el cual ofrece suministrar alimentos "á las alumnas becadas en la Escuela Normal de Institutoras" á razón de setenta y cinco centésimos por persona, ó sean veintidós balboas con cincuenta centésimos por mes; uno de la señora Amelia S. de López en que ofrece dar alimentación á las alumnas y personal docente y administrativo de la Escuela siempre que se le pague por cada persona la suma de dieciséis balboas con cuarenta centé-

simos mensales; uno de la señora Matilde de Martínez en que se compromete á dar alimentación al personal mencionado por la suma de catorce balboas mensuales á cada persona; y otro de la señorita Genovera de Obaldía en que propone suministrar los mismos alimentos á razón de treinta y un pesos con noventa centavos plata cada una por persona.

Según se vió de las propuestas presentadas, la de la señora Martínez es la que mejores ventajas ofrecería al Gobierno, por ser la más baja, pero por no haber acompañado el recibo-comprobante del depósito hecho en la Tesorería General de la República, requisito indispensable, que llenaron las demás proponentes, para poder tomar parte en la licitación, fué desechada. En consecuencia, se resolvió adjudicar provisionalmente el contrato sobre alimentación del personal administrativo y docente y á los alumnos de la Escuela Nacional de Institutoras, en diez meses contados desde el primero de Mayo próximo, á la señorita Genovera de Obaldía. Para la adjudicación definitiva se necesita la aprobación expresa del señor Secretario de Instrucción Pública.

Para constancia se firma la presente acta por todas las personas que presidieron el acto de la licitación.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

ANGEL M. HERRERA.

M. Sosa C.

El Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Instrucción Pública,

Horacio Rangel.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 2 de Mayo de 1911.

Aprobado.

H. PATIÑO.

TRIBUNAL DE CUENTAS

NOTA

del señor Contador de la Cuarta Plaza al señor Vice-Presidente del Tribunal de Cuentas.

Panamá, Abril 19 de 1911.

Señor Vicepresidente del Tribunal de Cuentas.

E. S. D.

Las cuentas del manejo del señor Prudencio Meléndez E., como Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, que corresponden á los meses de Enero á Junio de 1909, han sido examinadas por esta Cuarta Plaza y han recaído á ellas los Autos de Glosa números 24, 25 y 26 de 1910, y números 23, 27 y 28 de 1911, de los cuales unos han sido contestados y desde la primera cuenta mencionada ha causado gran dificultad su examen y se ha tomado considerable tiempo porque no están debidamente formuladas, ni correctas, habiendo resultado muchos errores en contra del fisco.—Tampoco se acompañan los duplicados de las Liquidaciones de los diversos Impuestos, y los Cuadros no corresponden ni en numeración consecutiva, ni en las respectivas cantidades colectadas.

En las cuentas se inscriben las Liquidaciones por los números y cantidades en globo, lo que hace difícil la debida comparación y muchos impuestos no traen el cuadro correspondiente.—En las cuentas subsiguientes del mismo responsable se observan las mismas faltas, por lo tanto se llegado el caso de abstenerse de seguir el examen de estas últimas cuentas mientras no se subsanen las faltas que adolecen, entre las examinadas como las subsiguientes.

Lo que pongo en conocimiento de usted para que al tenor del ordinal 1o. del artículo 16 de la Ley 56 de 1904, se sirva ordenar á quien corresponda el cumplimiento de lo que se solicita por esta Cuarta Plaza.

Al dirigirme al señor Vice-Presidente en el presente caso solicitando la Resolución presidencial de que trata el artículo 42 de la Ley 56 de 1904, es debido á que como que soy Presidente del Tribunal y Contador solicitante al mismo tiempo me encuentro impedido para ello.

De usted atento servidor,

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Mendoz.

RESOLUCIÓN NUMERO 26

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Presidencia.—Resolución número 26.—Panamá, Abril 20 de 1911.

Vista la solicitud que contiene la nota que antecede del señor Contador de la Cuarta Plaza de este Tribunal, con respecto á las cuentas de manejo del señor Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro y siendo atribuciones de esta Presidencia cuidar del cumplimiento de las disposiciones legales,

Resuelve:

Dírijase al señor Prudencio Meléndez E., Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, para que dé cumplimiento á lo solicitado por el señor Contador de la Cuarta Plaza, en la mencionada nota y para lo cual se le señala el término de diez días para cada cuenta, que se computarán á contar desde la fecha de la notificación de esta Presidencia, la que se hará por órgano del señor Gobernador de la respectiva Provincia.

El responsable incurrirá en las multas de que trata el ordinal 3o. del artículo 16 de la Ley 56 de 1904, si no diere estricto cumplimiento á lo ordenado, dentro de los términos establecidos por esta Resolución.

Notifíquese y publíquese.

El Vice-Presidente,

FRANCISCO ANTONIO FABRO.

El Secretario,

N. A. Herrera A.

PROVINCIA DE COCLE

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado del Circuito, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

En la ciudad de Penonomé, á diecisiete de Abril de mil novecientos once, el señor Gobernador de la Provincia asociado de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se constituyó en el local del Juzgado del Circuito con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.—Encontrándose presentes el Sr. Juez y su Secretario, se procedió al acto del modo siguiente: Pedido á la vista los datos que sobre el movimiento de negocios civiles y criminales presentó el señor Secretario del Juzgado, se tomó la siguiente razón:

Asuntos civiles.

Pendientes del mes de Febrero		102
Entrados en Marzo		7
Total		109
De los cuales salieron		7
Quedan pendientes		102
Cuyo estado es el siguiente:		
Paralizados por falta de gestión	74	
En curso, en la Secretaría	13	
Al Despacho del señor Juez	1	
En los Juzgados Municipales	3	
En la Corte Suprema	4	
Totales iguales	105	102

El trabajo efectuado en este ramo es el siguiente:

Autos de sustanciación	22
Autos interlocutorios	2
Notificaciones personales	18
Edictos	3
Informes	2
Diligencias varias	2
Exhortos	1
Despachos	4
Oficios	24
Poderes	4

Asuntos Criminales.

Pendientes del mes de Febrero		82
Entrados en Marzo		5
Total		87
De los cuales salió en el mes		1
Quedan pendientes para Abril		86
Clasificados así:		
Sumarios	73	
Juicios	13	
Totales iguales	86	86
Que se distribuyen así:		
En la Corte Suprema	0	
En las Oficinas Municipales	53	
Al Despacho del señor Juez	19	
En la Secretaría	14	
Suma igual		86

El trabajo de la Oficina en este ramo ha sido durante el mes al siguiente:

Autos de sustanciación	97
Autos de proceder	3
Autos de sobreseimiento	1
Sentencias	2
Notificaciones personales	139
Declaraciones	84
Edictos	6
Informes del Secretario	15
Celebración de juicios	5
Visitas de cárcel	2
Diligencias de fianza	4
Bartolomeos de denuncios	2
Diligencias varias	6
Oficios	56
Telegramas	17
Despachos	6
Exhortos	2
Boletas de comparendo	33
Boletas de excarcelación	5
Boletas de exaneración	3

En este estado el empleado visitado hizo constar que hace notable falta en la Oficina un taquígrafo para uso de los empleados, y el señor Gobernador prometió hacer lo posible para suministrarlo.

No se notó demora en el Despacho de los asuntos que pueda ser imputable á los empleados del Juzgado.

No habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada la visita de la cual se extiende la presente acta que se firma para constancia. El Gobernador, C. George N. Gil Jaen.—Manuel Guardia C.—El Fiscal:—Lawrence Joda C.—El Secretario del Juzgado.—Agustín Jaén Arosemena.—El Secretario de la Gobernación,—Leopoldo Valdés A.

PROVINCIA DE VERAGUAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado del Circuito, correspondiente á los meses de Enero y Febrero últimos.

En la ciudad de Santiago, á primero de Marzo de mil novecientos once, el señor Gobernador de la Provincia, asociado de el Secretario y del señor Fiscal, se trasladó al Juzgado de este Circuito, con el objeto de practicar la visita correspondiente á los meses de Enero y Febrero últimos. Hallándose presentes el señor Juez, su Secretario y demás empleados subalternos de la Oficina, se dió principio al acto de la manera siguiente:

Examinados los libros sobre el movimiento de los negocios criminales dieron el siguiente resultado:

Negocios pendientes el 31 de Diciembre		85
Entrados en Enero		3
Total		78
Han salido en Enero		8
Quedan		82

Los cuales se descomponen del modo como se expresa á continuación:

31 de Diciembre.—Pendientes.		
Juicios	27	
Sumarios	38	65
Entrados en Enero.		
Juicios	1	
Sumarios	1	8
Total		73
Salidos en Enero		
Juicios		
Sumarios	8	
Quedan		65
Así:		
Juicios	28	
Sumarios	37	
Total		65

El estado de los juicios pendientes es como sigue:

Paralizados por falta de presentación de los reos	9
Paralizados por estar prófugos los procesados	17
Pasan	19

Viernes	19
[illegible]	—
Para ejecutar el fallo final	3
En la Corte Suprema	3
Al Despacho del Juez para fallar	1
En estado de celebrar juicio	1
En el Despacho	3
	—
Total	28

Los sumarios pendientes en Enero se distribuyen así:

En poder del señor Fiscal	15
Paralizados por falta de gestión	2
En la Corte Suprema	2
En aguarda de unos informes	2
En ampliación:	
En el Morrillo	1
En La Mesa	1
En Santa Fe	1
En Calobre	2
En Las Palmas	1
En Santiago (Alcaldía)	1
En el Despacho	4
	—
Total	37

Los asuntos salidos en el mes de Enero se descomponen del modo siguiente:

Sumarios fallados por auto de llamamiento á juicio	1
Cesación de la causa	3
Pasados á otra jurisdicción	4
	—
Total	8

El trabajo ejecutado en Enero es como sigue:

Autos de proceder	1
Autos de sobreseimiento	1
	—
Total	2
Han dirigido en Enero	
Órdenes de excarcelación	2
Recibos de la Administración de Correos	5
Recibos del Fiscal	5
Oficios	29
Telegramas	1

Mes de Febrero.

Asuntos pendientes el 31 de Enero	37
Entrados en Febrero	2
	—
Total	67
Salidos en Febrero	7
	—
Quedan	60

Los cuales se descomponen de la manera siguiente:

Enero 31.—Pendientes

Juicios	28	
Sumarios	37	65
		—
Entrados en Febrero		
Juicios		
Sumarios		2
		—
Total		67
Salidos en Febrero		
Juicios	3	
Sumarios	4	7
		—
Quedan		60
Así:		
Juicios	25	
Sumarios	35	
	—	
	60	

El estado de los juicios pendientes en Febrero es como sigue:

En la Corte Suprema	3
En poder del señor Defensor	1
Para ejecutar el fallo definitivo	1
Paralizados por falta de comparecencia de los reos	2
Paralizados por estar prófugos los procesados	17
En el Despacho	1
	—
Total	25

Los sumarios pendientes en Febrero se descomponen así:

Paralizados por falta de gestión	2
En aguarda de unos informes	2
En ampliación	
En la Alcaldía de Santiago	1
En la Alcaldía de Soná	2
En la Alcaldía de Calobre	3
En la Alcaldía de Las Palmas	2
En la Alcaldía de San Francisco	4
En ampliación en el Despacho	12
En poder del señor Fiscal	6
En términos de aducir pruebas	1
	—
Total	35

Los asuntos salidos en el mes de Febrero se descomponen así:

Juicios fallados	3
Cesación de causa	3
Pasados á otra jurisdicción	1
	—
	7

El trabajo ejecutado en en el mes de Febrero es como sigue:

Sobreseimientos definitivos	2
Autos de proceder	1
Autos de Sobreseimiento	
Se han dirigido:	
Oficios	27
Exhortos y despachos	1
Recibos del Fiscal	4
Recibos de la Administradora de Correos	5
Órdenes de excarcelación	3
Órdenes de excarcelación	
Órdenes de comparecencia	3
Recibos de particulares	
Telegramas	5

En el ramo de negocios civiles el movimiento ha sido el siguiente:

Quedaron pendientes el 31 de Diciembre	44
Que se descomponen así:	
Juicios de sucesión	38
De petición de herencia	3
De curaduría de menores	2
Ejecutivos	1
Demandas ordinarias	3
Demandas de divorcio	1
Incidente de excepciones	1
	—
Total	44
Entrados en Enero	
De sucesión testamentaria	1
Demanda ordinaria	1
	—
Suma	46
Salidos en Enero	
Declaratoria de menor cuantía	1
	—
Quedan para Febrero	45
Entrados en Febrero:	
Incidente de excepciones	1
Demandas ordinarias	2
	—
Total	48
Salidos en Febrero:	
Demandas ordinarias 2	
Incidente de excepciones 1	3
	—
Quedan para Marzo, pendientes	45
De estos, quedan paralizados por falta de gestión de las partes:	
Sucesiones	29
Peticiones de herencias	3
Demanda ordinaria	1
Demanda de divorcio	1
Ejecutivos	1
	—
Total	35

Han entrado en Enero y Febrero los siguientes:

Demandas ordinarias	4
Demandas de divorcio	1
Juicios de sucesión	2
Excepciones	2
Y los paralizados	35
	—
Total	45

Durante los dos meses que comprende esta visita se han dictado:

Decretos	3
Sentencias definitivas	2
Autos interlocutorios	2
Se han librado:	
Despachos	1
Recibos de particulares	5
Recibos del Juez Municipal	3
Recibos del Fiscal	1
Diligencias de posesión de empleados	4
Conferencias amigables	2
Notas	7
Telegramas	2

Se presentó por el señor Secretario del Juzgado la relación de los negocios criminales y civiles que han tenido curso durante los meses á que se refiere esta visita y se encontró conforme con los libros.

Se hace constar que la oficina se encuentra instalada en un local decente, cómodo y de fácil acceso para el público y provista de mobiliario y útiles adecuados á su ramo.

No habiendo otro asunto en que ocuparse se dió por terminada la diligencia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador de la Provincia,

Oscar Fábrega.

El Juez del Circuito,

Manuel S. Pinilla.

El Fiscal,

R. J. Fábrega.

El Secretario del Juzgado,

Joaquín Velarde.

El Secretario de la Gobernación,

Santiago Pinillo.

Santiago, Marzo 9 de 1911

AVISO OFICIAL

Las cuentas por servicio público á ministros, de cualquiera naturaleza que sean y que afecten al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, deberán presentarse á la Secretaría de Fomento, en triple ejemplar, en los modelos ó formas respectivas, que serán suministrados á los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría en esta ciudad, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en las demás lugares.

El Secretario de Fomento.

G. C. ARGUEDAS.

Imprenta del Diario de Panamá